

RESOLUCIÓN NÚMERO 0015

18 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del director ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. *Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se incorporó el programa "*Casa Digna, Vida Digna*", destinado al mejoramiento de viviendas de interés social – VIS, de hogares con ingresos totales mensuales de hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda suscribió el Contrato Fiduciario nro. 001 del 14 de marzo de 2019 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3-1-83679, por medio del cual se constituyó un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015 determina las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que el subsidio familiar de vivienda que asigna Fonvivienda en el marco de lo dispuesto en el marco del programa de mejoramiento podrá aplicarse de forma concurrente con subsidios otorgados por otras entidades, y su valor será el equivalente hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que los hogares se postularon al programa en observancia de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.5 del Decreto 1077 de 2015, no encontrándose inmersos en las imposibilidades para postular al subsidio a las que hace referencia el artículo 2.1.1.7.7, *ibidem*.

Que, de conformidad con el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 1077 de 2015 y en atención a lo estipulado en el artículo 5.2.5.3 del Contrato de prestación de servicios nro. 1 suscrito entre la Fiduciaria Bogotá y la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – Findeter, el 11 de febrero de 2025, a través de correo electrónico, Findeter informó al Fideicomiso - Programa "*Casa Digna, Vida Digna*" el listado de hogares con el resultado de los diagnósticos efectivos con el fin que Fonvivienda pueda asignar el

Resolución No. 0015 del 18 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

respectivo subsidio, así como el porcentaje de los aportes realizados por cada entidad en los respectivos convenios:

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje	
SINCELEJO	\$ 3.000.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.500.000.000	50%	
		GOBERNACIÓN DE SUCRE	\$ 1.500.000.000	50%	
	\$ 1.500.000.000	OTRO SI	FONVIVIENDA	\$ 1.310.000.000	87%
		GOBERNACIÓN DE SUCRE	\$ 190.000.000	13%	

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
CARTAGENA	\$ 18.000.000.000	CORVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%
		FONVIVIENDA	\$ 9.000.000.000	50%

Entidad	Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
ITAGUÍ	\$ 3.600.000.000	FONVIVIENDA	\$ 1.800.000.000	50%
		MUNICIPIO DE ITAGUÍ	\$ 900.000.000	25%
		EMPRESA DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA DE ANTIOQUÍA	\$ 900.000.000	25%

Que el listado remitido por Findeter contó con el respectivo control de calidad reportado por el equipo de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, a través de correo electrónico de fecha 13 de febrero de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Que el valor total de los recursos objeto de asignación por concepto de los subsidios familiares de vivienda individualizados en el artículo 1º de esta resolución, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$269.207.437).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015 y el Manual Operativo del programa, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor, ejecutor y el prestador de asistencia técnica.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en la presente resolución se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido para el programa.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa del Programa de mejoramiento, por un valor total de **DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$269.207.437)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	28485615	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	4508704	LUIS ALDEMAR	ZULETA CARDONA	\$ 13.920.000
2	28485491	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32311147	LUZ MERY DEL SOCORRO	RAMIREZ ALZATE	\$ 13.920.000
3	28485514	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	32332256	OLGA DE JESUS	ARROYAVE DE JARAMILLO	\$ 13.920.000
4	28484765	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	70031492	ANGEL DE JESUS	PENAGOS PEREZ	\$ 13.920.000
5	28485502	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	71274790	JOHN ALEXANDER	ABAD ESPINOSA	\$ 13.920.000
6	28485568	ANTIOQUIA	ITAGÜÍ	1036629617	NANCY MILENA	MARTINEZ PALACIO	\$ 13.920.000
7	28484753	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	25856103	NEGILDA	PALACIO DE LA ROSA	\$ 15.380.662
8	28484676	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	45437652	NORIS ESTER	BOLAÑO DE GOMEZ	\$ 15.538.982
9	28484857	BOLÍVAR	CARTAGENA DE INDIAS	1047387104	ELIANA	JERSSON MERLANO	\$ 15.576.648
10	28485403	SUCRE	SINCELEJO	3992557	MANUEL ALFONSO	TAMARA OSORIO	\$ 13.920.000
11	25560761	SUCRE	SINCELEJO	10881864	FREDY ENRIQUE	CALDERA ALIAN	\$ 13.920.000
12	28485387	SUCRE	SINCELEJO	23062318	OLGA ESTHER	CHAVEZ PEREZ	\$ 13.920.000
13	25560751	SUCRE	SINCELEJO	64542790	EDOSILDA MARIA	GENES LASTRE	\$ 13.911.145
14	28485304	SUCRE	SINCELEJO	64553086	ROCIO DEL SOCORRO	FLOREZ VERGARA	\$ 13.920.000
15	28485400	SUCRE	SINCELEJO	73085463	EDIN DE JESUS	ACOSTA MENDOZA	\$ 13.920.000
16	28073577	SUCRE	SINCELEJO	92521623	HELI MANUEL	BARRIOS HERNANDEZ	\$ 13.920.000
17	28485351	SUCRE	SINCELEJO	92523153	JADER ANTONIO	HERNANDEZ PEREZ	\$ 13.920.000
18	28485443	SUCRE	SINCELEJO	1090377450	DANIEL STEVENS	SALAZAR VERGARA	\$ 13.920.000
19	28485634	SUCRE	SINCELEJO	1100394100	SHUBERT SAIR	SIERRA SANTOS	\$ 13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$269.207.437

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, Fonvivienda aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo frente a la asignación del subsidio familiar de vivienda respectivo, cuando se compruebe que el beneficiario de la subvención se ha negado a la intervención del mejoramiento del inmueble postulado.

Artículo 4. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar al Patrimonio Autónomo del Fideicomiso - Programa "Casa Digna, Vida Digna", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de

Resolución No. 0015 del 18 FEBRERO 2025

"Por la cual se asignan diecinueve (19) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

administración y pagos Nro. 001 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá S.A., y al prestador de asistencia técnica.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:

Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
María Victoria García Rangel
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV 

Aprobó:
Luis Roberto Cruz
Cargo: Director (E) 
Oficina: DIVIS


Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS


Juan Betancourt
Contratista
FNV